



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 teléfono 604 2328525 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de diciembre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	LUIS ALFREDO SÁNCHEZ TEJADA
Ejecutado:	LONDON CONSULTING GROUP DE COLOMBIA LTDA.
Radicado:	050013105002 20180030200
Asunto:	Emplaza

En el proceso ejecutivo laboral promovido por LUIS ALFREDO SÁNCHEZ TEJADA contra LONDON CONSULTING GROUP DE COLOMBIA LTDA., el 20 de noviembre del presente año, la parte demandante presentó constancia de notificación por aviso de notificación personal, del mandamiento de pago a la demandada. (ver anexos 94 y 95 del expediente digital.).

NOTIFICACION POR AVISO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN PALACIO DE JUSTICIA EDIFICIO LA ALPUJARRA MEDELLIN

AVISO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR
ROBERT MICHEL
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA LONDON CONSULTING GROUP DE COLOMBIA LTDA
CALLE 8 SUR # 43B-112 TORRE 3 INTERIOR 1715
MEDELLIN

SERVIENTREGA SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

RADICACIÓN DEL PROCESO: 050013105002 2018 00302 00

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO CONEXO

FECHA PROVIDENCIA: MAYO 16 DE 2018

DEMANDANTE LUIS ALFEDO SANCHEZ TEJADA

DEMANDADO: LONDON CONSULTING GROUP DE COLOMBIA LTDA

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el JUZGADO SEGUNDO (02) LABORAL DE MEDELLIN, ubicado en EL PALACIO DE JUSTICIA LA ALPUJARRA DE MEDELLIN, dictó AUTO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO EL 16 DE MAYO DE 2018 EN CONTRA DE LA EMPRESA QUE UD REPRESENTA.

Se adjunta la providencia referida. LA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ SURTIDA VENCIDO EL DÍA SIGUIENTE AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACION, Y TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA NOTIFICARSE. CASO CONTRARIO SE LE NOMBRARÁ CURADOR AD LITEM A TRAVÉS DEL CUAL SE SURTIRÁ LA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA REFERIDA. SE PODRÁ COMUNICAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL EMAIL j02lbmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antecedentes procesales:

El 1 de mayo de 2018 se presentó demanda ejecutiva en contra de LONDON CONSULTING GROUP DE COLOMBIA LTDA. (anexo 045 del E.D.).

El 16 de mayo de 2018 se libró mandamiento ejecutivo en contra de la antes referenciada (anexo 046 y 047 del E.D.).

El 10 de agosto de 2018 aportó comprobante de envío de citatorio para diligencia de notificación personal, así mismo se presentó escrito de medidas cautelares (anexo 048 y 051 del E.D.).

El 10 de octubre de 2018 previo a resolver el escrito de medidas previas, el despacho remitió el proceso a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín, en razón a la DISOLUCION EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2017 (anexo 052 del E.D.).

El 1 de noviembre de 2018 la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín procedió a devolver el proceso ejecutivo en razón a que la ejecutada no adelanta ni ha adelantado proceso concursal alguno ante esa Superintendencia (anexo 053 del E.D.).

El 11 de septiembre de 2019 en razón a la devolución realizada por parte de la Superintendencia de Sociedades, se asumió nuevamente el conocimiento del despacho y se decretó el embargo y secuestro de solicitado en el escrito de medidas cautelares (anexo 054 del E.D.).

El 23 de agosto de 2022 se realizó requerimiento al ejecutante para realizar la notificación de conformidad con el art. 8 del Decreto 2213 de 2022 (anexo 059 del E.D.).

El 29 de septiembre de 2022 aportó el ejecutante constancia de envío de correo electrónico a la dirección e-mail: colombia@londoncg.com, donde adjuntó copia del mandamiento de pago. (anexo 063 y 064 E.D.).

El 30 de enero de 2023 se realizó nuevamente requerimiento al ejecutante para realizar la notificación de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de

2022, en la cual se le explicó que de la constancia de notificación se debe desprender el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; sugiriéndosele que de ser posible acuda a las entidades de correo certificadas para dicho trámite. (anexo 065 del E.D.).

El 13 de febrero de 2023 el ejecutante aportó nuevamente la constancia de envío de correo electrónico a la dirección e-mail: colombia@londoncg.com, donde adjuntó copia del mandamiento de pago, misma que fuere efectuada el 29 de septiembre de 2023 (anexos 66 y 67 del E.D.).

El 14 de febrero de 2023 el despacho de oficio consultó el Certificado de cámara de Comercio en la base de datos R.U.E.S., del cual se desprende que la entidad no autorizó las notificaciones judiciales vía correo electrónico, (anexo 068 E.D.).

El 12 de abril de 2023 y 6 de junio de 2023 se realizó nuevamente requerimiento al ejecutante para realizar la notificación de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, en la cual se le explicó que de la constancia de notificación se debe desprender el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; sugiriéndosele que de ser posible acuda a las entidades de correo certificadas para dicho trámite. (anexo 074 y 075 del E.D.).

El 14 de junio de 2023 el ejecutante aportó constancia de envío de notificación por medio de empresa correo certificado con N° Guía:9158500046, con resultado positivo de entrega, además aportó nuevo escrito de medidas cautelares (anexo 076 y 077 del E.D.).

El 20 de junio de 2023 se ordenó continuar con el trámite de notificación personal de manera física respecto de la parte ejecutada en los términos de los arts. 41 del CPLYSS y 291 del CGP.

El 21 de junio de 2023 se decretó embargo de los dineros y créditos a favor de la empresa ejecutada LONDON CONSULTING GROUP DE COLOMBIA LTDA., por el contrato realizado entre las mismas y la empresa C.I. ACEPALMA S.A., por concepto de asesoramiento para mejoramiento/reingeniería de procesos direccionamiento estratégico, mismo que está ejecutándose en el año en curso. (anexo 81 E.D.).

El 30 de junio de 2023 se libró oficio de embargo No.195 (anexo 82 E.D.), que fue notificado a C.I. ACEPALMA S.A., el mismo día (anexo 83 E.D.).

El 18 y el 31 de julio de 2023 el pagador de la sociedad C.I. EMPALMA S.A., informó que a la fecha de recepción del oficio de embargo la sociedad no ha celebrado contrato ni hay dineros por pagar a nombre de la sociedad LONDON CONSULTING GROUP DE COLOMBIA LTDA. (anexos 88 y 90 E.D.), respuesta que se le puso en conocimiento de la parte ejecutante, mediante auto de julio 24 de 2023 (anexo 89 E.D.).

El 10 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no ha acreditado la notificación del mandamiento de pago en los términos indicados, se requirió nuevamente, con el fin de que denuncie alguna medida cautelar idónea, o para que adelante con la notificación del mandamiento de pago, en los términos de los arts. 41 del CPLYSS y 291 del CGP., con el fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS. (anexo 93 E.D.).

Consideraciones:

Observa el despacho que el polo activo agotó la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, mediante citación para diligencia de notificación personal y citación para la diligencia de notificación personal, en la calle 8 Sur No.43 B-112, torre 3 interior 1715 que obra en el Certificado de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia que milita en el anexo 68 del expediente digital del proceso. (páginas 2,3 anexo 48 E.D., anexos 76, 95 E.D.), y la demandada a la fecha no se ha notificado de la demanda.

Dirección del domicilio principal: Calle 8 SUR No. 43 B- 112 TORRE 3 INT 1715
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: londoncontable@epm.net.com
Teléfono comercial 1: 3139467
Teléfono comercial 2: 3132970
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 8 SUR No. 43 B 112 TORRE 3 INT 1715
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: No reportó
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica LONDON CONSULTING GROUP DE COLOMBIA LTDA "En liquidación" NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho de conformidad con los arts. 29 del CPT y SS y 108 del CGP, ordena adelantar el emplazamiento de la parte demandada en la página del Tyba,

Se nombra Curador Al Litem a la abogada Yeny Liliana Sierra Echeverri, identificada con CC 32.181.063 y TP 158.837, quien se ubica en el correo electrónico sierrayconsultores@gmail.com y el número celular 3218121612.

Notifíquese el nombramiento a la Profesional del Derecho por el medio más expedito para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

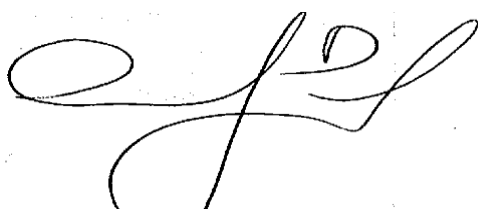
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la sociedad demandada en la página del Tyba, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: NOMBRAR Curador Ad Litem a la abogada Yeny Liliana Sierra Echeverri, identificada con CC 32.181.063 y TP 158.837, quien se ubica en el correo electrónico sierrayconsultores@gmail.com y el número celular 3218121612 de conformidad con el art.29 del CPLYSS.

Notifíquese el nombramiento al Profesional del Derecho por el medio más expedito para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99c5a2402b5af9e7d25abc2fb2784c1f3ee2731c483997499e300258d13e321**

Documento generado en 12/12/2023 03:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>